



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2016-MDY

YURA, 26 de abril de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL YURA;

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, ha visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de abril del 2016, el Informe N° 122-2016-SGSPC/GDSos/MDY de la Sub Gerencia de Serenazgo y Participación Ciudadana y el Proveído N° 1006-2016 de la Gerencia de Desarrollo Sostenible.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo en su artículo X del Título Preliminar, señala la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, el Ministerio del Interior aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con el objeto de establecer los principios, procesos y normas que regulen el funcionamiento de la SINASEC y el de las entidades que lo conforman, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 27933, en su artículo 30 inciso e) establece Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Art. 9° Atribuciones del Concejo Municipal, establece en el Numeral 8. "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; Que del mismo cuerpo normativo se establece en el Artículo 40°, Ordenanzas "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"

Que, bajo este presupuesto normativo y estando el Informe N° 122-2016-SGSPC/GDSos/MDY de la Sub Gerencia de Serenazgo y Participación Ciudadana el Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de Yura, tiene por finalidad coadyuvar a la reducción de los niveles de inseguridad y mejorar las condiciones de vida de nuestra comunidad.

Por lo expuesto; en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de abril del 2016 aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

RATIFICAR EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016 DEL DISTRITO DE YURA

SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016 DEL DISTRITO DE YURA,** plan que forma parte integrante de la presente Ordenanza, de conformidad a los considerandos establecidos.

000244



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE**, las normas o disposiciones Municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Sub Gerencia de Serenazgo y Participación Ciudadana que adopte las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza

**ARTICULO CUARTO.-** Notifíquese conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
.....  
**Luis Harry Gómez Ramírez**  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
.....  
**ABOG. OMAR LOPEZ CUSI**  
(e) Gerente de Secretaría General

